



**DECRETO EJECUTIVO N.º 20-08**

**CIERRES DE ESCUELAS Y LA DISPOSICIÓN DE SERVICIOS BASADOS EN LA ESCUELA Y DE CUIDADO INFANTIL EN RESPUESTA AL BROTE DE CORONAVIRUS (COVID-19)**

El 8 de marzo de 2020, declaré el estado de emergencia bajo los Estatutos Revisados de Oregon (Oregon Revised Statutes, ORS) 401.165 y *subsiguientes*, debido a la amenaza para la salud pública que supone la nueva infección del coronavirus (COVID-19).

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud anunció que la enfermedad COVID-19 es una pandemia mundial.

El 12 de marzo de 2020, ordené a las escuelas públicas que permanezcan cerradas en todo el estado desde el 16 de marzo de 2020 hasta, como mínimo, el día 31 de marzo de 2020, para ayudar a contener el brote de COVID-19 en las comunidades de todo el estado.

El 13 de marzo de 2020, el presidente de los Estados Unidos declaró la emergencia nacional por el brote de COVID-19.

El 16 de marzo de 2020, el Departamento de Servicios Humanos impuso medidas de protección más recientes para restringir las visitas a los centros de asistencia para estancia prolongada y otros establecimientos residenciales. La Autoridad de Salud de Oregon ha adoptado medidas similares en el Oregon State Hospital y otros centros de salud mental y ha limitado el ingreso a ese hospital. El Departamento Correccional de Oregon ha suspendido todas las visitas a las prisiones estatales.

La COVID-19 puede causar afecciones respiratorias que conducen a una enfermedad grave o a la muerte. La Organización Mundial de la Salud considera que la COVID-19 es una pandemia mundial. La COVID-19 se propaga de persona a persona a través de la tos y los estornudos, el contacto personal cercano, como tocar una superficie con el virus en ella, y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos.

Los funcionarios de la salud estatales y locales informan que el virus circula en la comunidad y esperan que la cantidad de casos aumente. Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention, CDC) de los Estados Unidos indican que hay más posibilidades de contagio de la COVID-19 cuando la persona presenta síntomas, pero que también se puede propagar antes de que estos aparezcan. Los CDC recomiendan medidas para limitar el brote de la enfermedad en la comunidad, como por ejemplo limitar eventos y reuniones.



**DECRETO EJECUTIVO N.º 20-08**  
**PÁGINA DOS**

El número de casos presuntos o confirmados de COVID-19 continúa aumentando en Oregon. El 8 de marzo de 2020, al momento que declaraba el estado de emergencia, se produjeron 14 casos presuntos o confirmados en Oregon. Para el 12 de marzo de 2020, ya había 21. Al día de la fecha, hay, al menos, 65 casos y una muerte.

De acuerdo con las estrategias de mitigación recomendadas por los CDC con respecto a la COVID-19, para reducir la propagación de la enfermedad y proteger a los habitantes de Oregon con el mayor riesgo de contraer la enfermedad, considero que es necesario implementar medidas adicionales de forma inmediata para las escuelas. También reconozco que los cierres escolares afectan desproporcionalmente a los niños más vulnerables de Oregon y sus familias. Es necesario tomar medidas para minimizar las interrupciones causadas por el cierre de escuelas en el sistema de atención médica de Oregon, los equipos de respuesta rápida y los trabajadores de emergencia.

**ENTONCES, POR ENDE, SE ORDENA E INDICA LO SIGUIENTE:**

1. A los fines del presente Decreto Ejecutivo, las “escuelas públicas” incluyen escuelas dentro de un distrito escolar, un distrito de servicio educativo o escuelas públicas autónomas, según lo definido por el ORS 330.003(3), ORS 330.005(2), ORS 334.003(2) y ORS 338.005(2). Las escuelas tribales y privadas no están sujetas al presente Decreto Ejecutivo.
2. El presente Decreto Ejecutivo confirma y extiende mi directiva anterior del 12 de marzo de 2020 con respecto a los cierres de las escuelas públicas, realizado de conformidad con mis poderes como Superintendente de Instrucción Pública, y mis poderes de emergencia según ORS 433.441(3)(a) y (d), ORS 401.175(1) y ORS 401.188(2) y (3). Todas las escuelas públicas cerrarán a los estudiantes desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 28 de abril de 2020 ("período de cierre"), a menos que la Gobernadora extienda o termine dicho período antes.
3. De conformidad con mis poderes de emergencia según ORS 401.168(1), ORS 401.175(1), ORS 401.188(2) y (3), y ORS 401.192(1), se ordena que las escuelas públicas que cierren de conformidad con el párrafo 2 de este Decreto Ejecutivo para el período de cierre continuarán recibiendo asignaciones del Fondo Escolar del Estado, como si hubieran estado realmente en sesión durante el período de cierre.



**DECRETO EJECUTIVO N.º 20-08**  
**PÁGINA TRES**

4. A fin de recibir asignaciones del Fondo Escolar del Estado durante el período de cierre estipulado por el párrafo 2 del presente decreto Ejecutivo, las escuelas públicas deberán:
  - (a) Continuar proporcionando educación complementaria y apoyos de aprendizaje a los estudiantes en la medida de lo posible a través del estudio independiente y otras opciones apropiadas.
  - (b) Proporcionar comidas escolares en entornos no congregados a través del Programa de Asistencia Alimenticia de Verano y la Opción Continua de Verano, de acuerdo con los requisitos provistos por el Departamento de Educación de Oregon y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. Las escuelas públicas pueden usar los fondos de la subvención de transporte del Fondo Escolar del Estado para la entrega de comidas en entornos no congregados a sitios escolares elegibles utilizando los servicios de transporte del distrito escolar.
  - (c) Proporcionar servicios suplementarios y servicios de manejo de emergencias, que incluyen, entre otros, la provisión de cuidado infantil para personal de primeros auxilios, trabajadores de emergencias, profesionales de la salud y otras personas, de acuerdo con cualquier orientación y requisitos provistos por el Departamento de Educación de Oregon. Las escuelas públicas pueden usar fondos de subsidios de transporte del Fondo Escolar del Estado para servicios de transporte del distrito escolar para apoyar el transporte de niños hacia y desde el servicio de cuidado infantil en la escuela.
  - (d) Desarrollar planes para la operación de servicios esenciales no educativos, incluidos los servicios de alimentos, para estudiantes y familias.
  - (e) Continuar pagando periódicamente a todos los empleados de las escuelas públicas. Una escuela pública sujeta a este Decreto Ejecutivo puede requerir que los empleados de la escuela se presenten a trabajar para ayudar con la provisión de servicios suplementarios y actividades de gestión de emergencias.



**DECRETO EJECUTIVO N.º 20-08**  
**PÁGINA CUATRO**

5. El Departamento de Educación de Oregon proporcionará orientación adicional a las escuelas públicas con respecto a las directivas establecidas en el párrafo 4 del presente Decreto Ejecutivo, según sea necesario.
6. La Junta de Educación del Estado de Oregon, en colaboración con el Departamento de Educación de Oregon, participará en cualquier reglamentación temporal necesaria para facilitar las directivas en este Decreto Ejecutivo y la capacidad de las escuelas públicas para responder a la emergencia en curso. La reglamentación incluirá, pero no se limitará a, la enmienda de los requisitos de tiempo de instrucción de OAR 581-022-1620.
7. El Departamento de Educación de Oregon, la Autoridad de Salud de Oregon y el Departamento de Servicios Humanos están dirigidos a proporcionar orientación a los distritos escolares y las comunidades para garantizar la continuidad de los servicios de salud mental a los niños y sus familias.
8. El Departamento de Educación de Oregon, la División de Aprendizaje Temprano y el Departamento de Servicios Humanos están dirigidos a colaborar y alinear recursos para apoyar y garantizar el reembolso, la continuidad y la disponibilidad de la atención proporcionada por los proveedores de cuidado de niños basados en la familia, el centro y los que estén exentos de licencia.
9. En consulta con el Consejo de Aprendizaje Temprano, se ordena y se autoriza al Director del Sistema de Aprendizaje Temprano a renunciar, suspender o enmendar las reglas administrativas existentes relacionadas con el cuidado infantil y a establecer requisitos para el cuidado infantil de emergencia, de conformidad con el párrafo 4(c) del presente Decreto Ejecutivo.
10. Nada en este Decreto Ejecutivo debe interpretarse como el requisito de que los empleados de las escuelas públicas en categorías de riesgo, o los empleados de las escuelas públicas que tienen un miembro en riesgo de su hogar, tomen medidas inconsistentes con las recomendaciones de salud pública o los consejos del médico del empleado.



**DECRETO EJECUTIVO N.º 20-08**  
**PÁGINA CINCO**

Se emite este Decreto Ejecutivo en virtud de las facultades conferidas a la gobernadora mediante los ORS 401.165 to 401.236. En virtud de los ORS 401.192(1), las directivas establecidas en este Decreto Ejecutivo tendrán el mismo vigor y efecto de una ley, y no se aplicará ninguna ley, ordenanza, norma y orden existente que sea incongruente con el ejercicio de las facultades de emergencia de la gobernadora.

Emitido en Portland, Oregón el 17 de marzo de 2020.

---

Kate Brown  
GOBERNADORA

CERTIFICA:

---

Bev Clarno  
SECRETARIO DE ESTADO